



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **VISTOS:**

El Memorando N° D001100-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT de la Unidad Territorial La Libertad, el Memorando N° D001527-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000619-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000189-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", con código de documento PRT-031-PNAEQW-UOP, versión N° 4;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000354-2020-MIDIS/PNAEQW rectificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000406-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2013-MIDIS/PNAEQW y modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra de La Libertad 5, estando conformado entre otros

por el señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui, como representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas;

Que, mediante Memorando N° D001100-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT, la Unidad Territorial La Libertad remite el Informe N° D000201-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-MBG de la Supervisora de Compra de la citada Unidad, por medio del cual comunica que con Resolución de Órgano Sancionador – Gerencia Municipal N° 001-2021-MPGCH de fecha 27 de agosto del 2021, el señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui fue suspendido de sus funciones por 270 días calendario, por lo cual a partir de la fecha de notificación del 10 de setiembre de 2021, el citado funcionario se encontraba suspendido en el ejercicio de sus funciones como servidor de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, por lo cual no podía realizar ninguna actividad que implicara la representación de la Municipalidad; en tal sentido la Unidad Territorial La Libertad solicita la remoción de dicho integrante del Comité de Compra de La Libertad 5;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000327-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se declara la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2022, en cuanto a los ítems Chao, Pacasmayo, Paiján, Virú, Guadalupe, Casa Grande, Cascas y Pacanga del Comité de Compra La Libertad 5, retro trayéndolo hasta la Sub – Etapa de Convocatoria y Difusión de Bases del Proceso de Compras – Actividad de Convocatoria, debido a la participación del representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú - Cascas, el señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui, quien se encontraba suspendido en sus funciones, contraviniendo las disposiciones de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” y del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, y con ello haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento;

Que, mediante Memorando N° D001527-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000547-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que luego del análisis, considera viable la solicitud de la Unidad Territorial La Libertad, respecto a la remoción del señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui como integrante del Comité de Compra La Libertad 5, debido a que ha incurrido en las causales de remoción previstas en el numeral 9.4.2 del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”;

Que, se debe precisar que la conducta del integrante del Comité de Compra La Libertad 5 constituye causal de remoción, previstas en los literales : h) “ Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo de la etapa de selección de proveedoras/es, y/o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la prestación del servicio alimentario para las/los usuarias/os atendidas/os por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra” y m) “Incurrir en los supuestos de prohibición o encontrarse impedido para ser integrante del Comité de Compra” del numeral 9.4.2 del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000619-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que a través de una Resolución Ejecutiva se apruebe la remoción del señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui como

representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú – Cascas en el Comité de Compra La Libertad 5;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de remoción del señor Jorge Ignacio Silva Sagastegui, como representante de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas ante el Comité de Compra La Libertad 5, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas, para las acciones a que hubiere lugar.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial La Libertad y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra La Libertad 5 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.